

	PAGINA		PAGINA
Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»	12372	na a la de picadura y cigarros en Las Palmas de Gran Canaria.	12373
Orden de 28 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Compañía Mercantil Española Antibióticos, S. A.»	12372	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 28 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Laboratorios Hoshón, Sociedad Anónima».	12372	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.	12349
Orden de 28 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»	12373	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Francisco Martín Pérez para ampliar su industria de fabricación de cigarrillos en Santa Cruz de Tenerife	12373	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20 i) (tubos soldados y conducciones forzadas de hierro y acero).	12373
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Ruiz Vargas una nueva industria de fabricación de cigarrillos ane-	12373	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Resolución del Ayuntamiento de Badajón por la que se convoca concurso para la contratación de los servicios de limpieza de las calles de la ciudad y recogida domiciliar de basuras y desperdicios.	12374
		Resolución del Ayuntamiento de Siero (Oviedo) por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios del concurso para la provisión de la plaza de Inspector-Jefe Encargado de las Oficinas Liquidadoras de Rentas y Exacciones Municipales	12349

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 1487/1961, de 20 de julio, por el que se aprueba el presupuesto ordinario de la Provincia de Iñi para 1961.*

Visto el proyecto de presupuesto ordinario de la Provincia de Iñi para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se conceden créditos para los gastos de la Provincia de Iñi, durante el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, por un importe de cuarenta y siete millones setecientos sesenta y siete mil noventa y una pesetas con seis céntimos, de conformidad con el detalle contenido en el adjunto estado letra A. Por igual suma se calculan los recursos para el mismo ejercicio y provincia, como se expresa en el estado letra B, anejo.

**Artículo segundo.**—Corresponden exclusivamente a la Presidencia del Gobierno las facultades concernientes a la legislación y reglamentación de todas las actividades de la administración financiera en la Provincia de Iñi, rigiéndose, por tanto, aquella actividad por las normas especialmente dictadas o que se dicten en lo sucesivo a tal efecto.

**Artículo tercero.**—Dentro de los créditos del presupuesto, la facultad de autorizar gastos aprobar proyectos de obras y realizar adjudicaciones, será ejercida por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas o por el Gobernador general de la Provincia.

Quando la realización de los proyectos de obras exija más de un ejercicio, sin exceder de cinco, la Presidencia del Gobierno acordará los correspondientes gastos, siempre que los créditos comprometidos para cada uno de los presupuestos futuros, teniendo en cuenta los otros gastos autorizados en las mismas condiciones, no excedan del cincuenta por ciento de los correspondientes créditos consignados en el presupuesto vigente.

Las autorizaciones de gastos y proyectos de obras que excedan de la limitación contenida en el párrafo anterior, se someterán a la aprobación del Consejo de Ministros.

**Artículo cuarto.**—Será de la competencia exclusiva de la

Presidencia del Gobierno (Dirección General de Plazas y Provincias Africanas) la función de conferir todos los destinos en la Administración pública de Iñi al personal procedente de Cuerpos o Carreras de la Administración General del Estado que pase a prestar sus servicios a dicha Provincia.

**Artículo quinto.**—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno:

a) Para dictar las normas que sean necesarias a la paulatina reorganización de las actividades financieras de Iñi.

b) Para acordar, previo informe del Ministerio de Hacienda, las alteraciones indispensables en el presupuesto de gastos en los casos que aquéllas no hayan de repercutir en el presupuesto general del Estado.

Igualmente podrá acordar, previo informe del Ministerio de Hacienda las transferencias de créditos que las necesidades de los Servicios hagan indispensables entre los diferentes conceptos de un mismo artículo de los comprendidos en los capítulos segundo al sexto.

c) Para aprobar textos que regulen las exacciones, especialmente en lo que afecta a la regulación y reglamentación de todo lo concerniente a los impuestos directos o indirectos, autorizándoseles para reorganizar su sistema de imposición, dictando, al efecto, las necesarias disposiciones que regulen cada figura impositiva, determinando el sujeto, base, tipos, exenciones, procedimientos y demás normas relativas a cada exacción teniendo presente para fijar los límites y tipos de gravamen, que se detallan en cada reglamentación, las especiales modalidades de la economía de la provincia y la capacidad contributiva de las personas naturales y jurídicas gravadas por cada impuesto. En tanto se mantiene la vigencia de los Reglamentos de los impuestos directos e indirectos aprobados por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con las modificaciones incorporadas a los mismos por disposiciones posteriores.

d) Para dictar las normas precisas al desarrollo y aplicación de este presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,  
**LUIS CARRERO BLANCO**

**ESTADO LETRA «A»**  
**Presupuesto para el ejercicio 1961**  
**GASTOS**

Capítulo	Artículo	Designación de los gastos	Créditos presupuestos	
			Por artículos	Por capítulos
1.º		<b>CAPITULO PRIMERO</b>		
		<b>Personal</b>		
	1.º	Sueldos .....	17.023.110,54	
	2.º	Otras remuneraciones .....	8.832.985,—	
	3.º	Dietas, gastos de desplazamiento y pluses .....	350.000,—	
	4.º	Jornales .....	2.737.500,—	
	5.º	Acción Social .....	460.000,—	
				<b>29.403.595,54</b>
2.º		<b>CAPITULO SEGUNDO</b>		
		<b>Material, alquileres y entretenimiento de locales</b>		
	1.º	De oficina no inventariable .....	242.500,—	
	2.º	De oficina, inventariable .....	91.000,—	
	3.º	Alquileres .....	56.744,—	
				<b>390.244,—</b>
3.º		<b>CAPITULO TERCERO</b>		
		<b>Gastos de los Servicios</b>		
	1.º	Adquisiciones ordinarias .....	1.631.000,—	
	2.º	Adquisiciones especiales, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento, ganado, etc. ....	5.869.890,—	
	3.º	Obras de conservación y reparación .....	500.000,—	
	5.º	Otros gastos ordinarios .....	3.610.035,—	
				<b>11.610.925,—</b>
4.º		<b>CAPITULO CUARTO</b>		
		<b>Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos</b>		
	1.º	A favor de Organismos autónomos, entidades y empresas públicas .....	1.730.840,—	
	2.º	A favor de Corporaciones locales y provinciales .....	900.000,—	
	3.º	A favor de particulares .....	2.163.655,—	
				<b>4.794.495,—</b>
5.º		<b>CAPITULO QUINTO</b>		
		<b>Atenciones financieras</b>		
	6.º	Amortización de anticipaciones y préstamos de Entidades públicas .....	600.000,—	
				<b>600.000,—</b>
6.º		<b>CAPITULO SEXTO</b>		
		<b>Inversiones no productoras de ingresos</b>		
	1.º	Construcciones, instalaciones, ampliación y reforma de las existentes .....	300.000,—	
	2.º	Adquisiciones de Primer Establecimiento .....	525.000,—	
				<b>825.000,—</b>
8.º		<b>CAPITULO OCTAVO</b>		
		<b>Obligaciones de ejercicios cerrados</b>		
	2.º	Procedentes de créditos para inversiones .....	142.831,52	
				<b>142.831,52</b>
		Total del Estado letra «A» .....		<b>47.767.991,06</b>

**ESTADO LETRA «B»**  
**Ejercicio económico 1961**  
**INGRESOS**

Cápítulo	Artículo	Concepto	Designación de los ingresos	Ingresos presupuestos		
				Por concepto	Por artículos	Por capítulos
1.º			<b>CAPITULO PRIMERO</b>			
			<b>Impuestos directos</b>			
	1.º		<b>ARTÍCULO PRIMERO</b>			
			<i>Sobre el producto y renta</i>			
		1.º	Impuesto territorial sobre rústica ... ..	5.000,—		
		2.º	Impuesto territorial sobre urbana ... ..	140.000,—		
		3.º	Impuesto sobre producto del trabajo personal ... ..	940.000,—		
		4.º	Impuesto sobre el rendimiento patrimonio mobiliario ... ..	2.500,—		
		5.º	Impuesto personal ... ..	5.000,—		
					<b>1.092.500,—</b>	
	2.º		<b>ARTÍCULO SEGUNDO</b>			
			<i>Sobre el capital</i>			
		1.º	Impuesto sobre beneficio de empresas ... ..	265.000,—		
		2.º	Impuesto sobre valores mobiliarios ... ..	2.500,—		
					<b>267.500,—</b>	
						<b>1.360.000,—</b>
2.º			<b>CAPITULO SEGUNDO</b>			
			<b>Impuestos indirectos</b>			
	1.º		<b>ARTÍCULO PRIMERO</b>			
			<i>Sobre el tráfico y el gusto</i>			
		1.º	Impuesto sobre transmisión de bienes ... ..	100.000,—		
		2.º	Impuesto del timbre ... ..	3.422.765,56		
		3.º	Impuesto sobre pagos de la Administración ... ..	300.000,—		
		4.º	Impuesto de trasportes ... ..	2.500,—		
		5.º	Derecho de entrada y salida de mercancías ... ..	3.122.765,56		
					<b>6.948.031,12</b>	<b>6.948.031,12</b>
3.º			<b>CAPITULO TERCERO</b>			
			<b>Tasas por servicios prestados y otros ingresos</b>			
	1.º		<b>ARTÍCULO PRIMERO</b>			
			<i>Tasas por servicios prestados</i>			
		1.º	Derechos portuarios ... ..	450.000,—		
		2.º	Productos del servicio radiotelegráfico ... ..	50.000,—		
		3.º	Derechos de giro y apartados ... ..	60.000,—		
		4.º	Producto de la imprenta del Gobierno ... ..	140.000,—		
		5.º	Ingresos procedentes de servicios prestados por hospitales ... ..	1.820.875,—		
					<b>2.520.875,—</b>	
	2.º		<b>ARTÍCULO SEGUNDO</b>			
			<i>Reintegros de gastos públicos de Ejercicios cerrados</i>			
		U.º	Reintegros de Ejercicios cerrados ... ..	21.500,—		
					<b>21.500,—</b>	
	3.º		<b>ARTÍCULO TERCERO</b>			
			<i>Otros ingresos</i>			
		U.º	Productos diversos de todos los ramos ... ..	608.014,94	608.014,94	
						<b>3.150.389,94</b>

Capítulo	Artículo	Concepto	Designación de los Ingresos	Ingresos presupuestos		
				Por concepto	Por artículos	Por capítulos
4.º			<b>CAPITULO CUARTO</b>			
			Subvenciones, auxilios y participaciones en Ingresos			
	4.º		<b>ARTÍCULO CUARTO</b>			
			<i>Del Estado</i>			
		U.º	Subvención concedida en el Presupuesto General del Estado ... ..	36.233.670,—		
					36.233.670,—	36.233.670,—
8.º			<b>CAPITULO OCTAVO</b>			
			<b>Ingresos patrimoniales</b>			
	3.º		<b>ARTÍCULO TERCERO</b>			
			<i>Renta de inmuebles.</i>			
		1.º	Renta de los bienes propiedad de la Administración.	40.000,—		
		2.º	Canon de concesiones autorizadas ... ..	20.000,—		
					60.000,—	
	4.º		<b>ARTÍCULO CUARTO</b>			
			<i>Otros ingresos</i>			
		U.º	Producto de venta de todas clases ... ..	15.000,—		
					15.000,—	
			Total del Estado Letra «B» ... ..			75.000,—
						47.767.091,06

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 24 de julio de 1961 por la que se constituye el Negociado de Créditos, dependiente de la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*

Ilustrísimos señores:

La importancia y complejidad de las materias de contratación y crédito de la Dirección General de Carreteras, puestas de manifiesto en el transcurso de este primer año de vigencia de la nueva organización, hace que al integrarse la totalidad de las funciones en el Negociado que tiene atribuida esta competencia no sea posible, dado además el volumen y variedad del trabajo, atender debidamente al desarrollo de ambos cometidos dentro del marco de un Negociado, por lo que parece aconsejable la división en dos del actual de Contratación y Créditos. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se constituye el Negociado de Créditos, dependiente de la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Art 2.º El Negociado de Créditos tendrá a su cargo la tramitación y propuestas de resolución administrativa de los expedientes de subvenciones, presupuestos por gastos de estudio y distribución de créditos, previamente aprobados por la Dirección General; movimiento y situación de los mismos, ordenación de libramientos y en general cuantos asuntos e incidencias tengan relación con los créditos consignados a la Dirección General. Intervenirá asimismo en la preparación del proyecto de presupuestos de la Dirección General.

Art 3.º El actual Negociado de Contratación y Créditos se denominará a partir de la fecha de esta Orden Negociado de Contratación, desglosándose de aquél las funciones que se encomiendan al Negociado de Crédito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid 22 de julio de 1961.

**VIGON**

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.